



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AJUNTAMENT DE BURJASSOT Y EL CLUB DE BALONMANO BURJASSOT, CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR LA MODALIDAD DEPORTIVA DEL BALONMANO EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 20 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del M.I. Ajuntament de Burjassot, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ajuntament de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente de la Club Balonmano Burjassot, con NIF G98933286, con domicilio social en C/ General Prim 59-9, de Burjassot, de este municipio.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar la adenda de modificación y prórroga al convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de octubre de 2023, y a tales efectos:

EXPONEN

Con fecha 17 de septiembre de 2020, fue suscrito entre el Ajuntament de Burjassot y el Club Balonmano Burjassot, un convenio de colaboración cuyo objeto es promocionar la modalidad deportiva del balonmano en nuestro municipio, el cual se ha desarrollado hasta la fecha en los términos pactados.

La cláusula octava del convenio señala que para la modificación del convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Considerando que existe voluntad de las partes firmantes de realizar algunas modificaciones al texto del convenio, en particular en lo relativo al importe aportado por el Ayuntamiento pasando de 2.500 a 5.000 euros, debido nuevos gastos que debe hacer frente el club para un mejor desarrollo de las actividades de las escuelas deportivas municipales.

En virtud de lo citado, las partes se reconocen mutuamente capacitadas para formalizar los siguientes acuerdos:





ACUERDAN

PRIMERO- Modificar la Cláusula Segunda del convenio en cuanto las respectivas obligaciones y compromisos, que queda redactada en los siguientes términos:

“SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento se compromete a:

• **Conceder una subvención anual por importe de 5.000 euros, al Club Balonmano Burjassot, para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad y establecidas en este convenio, dirigidas a potenciar la práctica de este deporte.**

• *Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

• *Permitir al Club Balonmano Burjassot la utilización de las pistas de polivalentes del Polideportivo Municipal y del Pabellón Municipal, para entrenamientos y partidos de competición.*

• *Permitir la utilización de la pista polideportiva del Polideportivo para entrenamientos será:*

o lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 23:00 horas.

o martes y jueves de 20:00 a 23:00 horas. o Para los partidos, pista cubierta del polideportivo:

♣ sábados de 16:00 a 21:00 horas.

♣ domingos de 16:00 a 20:00 horas.

• *Permitir el uso del Pabellón Cubierto Municipal, para entrenamientos: miércoles, jueves y viernes de 20:00 a 23:00 horas. Así como todos los sábados de 16:00 a 23:00 horas y domingos de 9:00 a 14:00 horas, siendo estos espacios y horarios el mínimo que el Ayuntamiento se compromete a garantizar al Club, teniendo siempre en cuenta su posible ampliación, en función de las necesidades del Club, así como del crecimiento de resultados de las Escuelas Deportivas Municipales.*



• El Ayuntamiento de Burjassot, se reserva el poder revocar en cualquier momento lo concedido en este convenio, ante eventos concedidos y programados con anterioridad.

El Club Balonmano Burjassot se compromete a:

- La presentación el club a principios de temporada.
- La organización de Escuelas de Pascua, Navidad y de Verano, para fomentar la práctica de este deporte.
- **Se compromete a aportar un/a monitor/a para el desarrollo de las actividades de las escuelas deportivas municipales.**
- **Hacerse cargo de las obligaciones laborales y fiscales de los monitores que sean cedidos a las Escuelas Deportivas Municipales. (gastos no subvencionables).**
- La organización de torneos dentro y fuera del municipio, (a nivel provincial, nacional e internacional) durante la temporada para promocionar la práctica de este deporte.
- Dar a conocer en los centros educativos que lo deseen el deporte del balonmano, a través de una master class impartida en la asignatura de Educación Física, previa invitación.
- Representar al Ayuntamiento de Burjassot en las competiciones que realice.
- A respetar las normas de funcionamiento de las instalaciones municipales cedidas.
- Garantizar la efectiva igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres en el club, a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas...
- En su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:
 - o Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - o Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - o Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



o Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

o Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

o Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

o Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

o Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

- *Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.*

- *A presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:*

- o Instancia solicitando la ayuda o Proyecto de las actividades a realizar y justificación de los gastos. o Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo).*

- o Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social."*

SEGUNDO. Modificar la Cláusula tercera del convenio en cuanto justificación y pagos, que queda redactada en los siguientes términos:

"TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.



No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados de la relación laboral de los monitores cedidos: nóminas, gastos de seguridad social.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- **Memoria de las actividades realizadas**, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.
- **Facturas** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- **Justificantes del pago de las facturas aportadas**. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado". En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. La justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude. Asimismo según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a 2.500 €.
- **Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- **Justificación económica** (detalle facturas). Anexo I.
- **Declaración responsable** sobre la documentación justificativa presentada. Anexo II.
- **Ficha de mantenimiento de terceros** cumplimentada y sellada por el banco o certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.





AJUNTAMENT DE BURJASSOT

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

Pagos anticipados: En caso de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la entidad de dicha financiación necesaria, se pondrá abonar el 80% de la subvención una vez concedida, y el 20% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la misma. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, no se abonará el 20% restante de la subvención, sin perjuicio de exigir la justificación del primer 80% cobrado o en su caso de no hacerlo, exigir la devolución de dicha cantidad."

TERCERO. El contenido del resto de cláusulas del convenio serán las mismas que las contempladas en el convenio vigente.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga,

Rafael García García

Alcalde-Presidente



M.I. Ajuntament de Burjassot

Presidente

Club Balonmano Burjassot

Ricard Enric Escrivà Chordà

Secretario



M.I. Ajuntament de Burjassot